

www.sll		SAN MIGUEL, 09 de SEPTIEMBRE 2014
		RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1601039 /
VISTO	S:	•
Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:		
	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° LO previsto en los art	4, y 56 del Código Tributario. 3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO:		
l° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1601039 presentada por el contribuyente HANS PATRIC MORENO ZUÑIGA, de fecha 04/09/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 245089		
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:		
×	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probomisión en que incurrió.	ado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha pre- impuestos y probado que ha procedido con antecedentes	sentado una declaración complementaria determinando mayores que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probaccausa que no le es imputable.	do que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por
a ,	Las sanciones aplicadas son improcedentes.	
RESUELVO:		
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:		
55%	del interés penal 30% de Multas asociadas a	al impuesto de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonaçión quedará sin efecto.		
ANÓTE	SE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE	Nombre/ Firma/ Timbre
olungskir (874. 1848)		TOTAL CHARLES THE

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY